REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDUCIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

RDO.:2018-684

AUTO

Notificada en debida forma la providencia que concedió a la reclamante por medio de tutela, la protección al derecho fundamental invocado en la acción constitucional con radicado 2020-00154, definida por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellin, se apresta el operador judicial por medio del presenta auto a cumplir con lo ordenado, así.

Para todos los efectos judiciales y de registro de la providencia de sentencia, proferida el día 6 de agosto del 2019, por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellin dentro de la causa de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora LUZ ELENA DEL CARMEN ARENAS LOPEZ; se entenderá que la providencia dictada para desatar la relación contractual de matrimonio comprende es EL DIVORCIO, CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, celebrado entre LUZ ELENA DEL CARMEN ARENAS LOPEZ y FERNANDO ANTONIO RENDON FERNANDEZ.

La presente decisión se notificara por estados electrónicos del juzgado, se enviara copia de la misma al email del apoderado de la parte accionante de la causa de divorcio y de la acción de tutela y a la Honorable Magistrada ponente, informando el cumplimiento de lo decidido en la Sala de Familia.

EL JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.